La Iglesia Catedral puede, por su actividad de culto, recibir donaciones bajo el amparo de la Ley 21.440 que permite al donante deducir el total del monto o valor de la donación de su renta imponible, hasta los límites señalados por la propia ley, con la tranquilidad de que el exceso no será considerado como un gasto rechazado.

Como novedad, la ley 21.440 elimina el límite global absoluto del 5% de la renta líquida imponible que aplica para las empresas.

La Catedral de Santiago se encuentra inscripta en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el art 46 F de la ley 21.440 conforme resolución exenta 743/2022 del 14 de diciembre de 2022.



La donación que hagas a la Catedral de Santiago bajo esta normativa no paga impuesto a las donaciones y está eximida del trámite judicial de insinuación, del IVA y de los impuestos asociados a la importación.

¿ Quienes pueden ser donantes?



Contribuyentes personas naturales y empresas, incluso con pérdida tributaria como con renta bruta positiva, pero sin RLI.

Excepciones:

Las empresas del Estado, o aquellas en que el Estado, sus organismos o empresas tengan participación o interés, y las municipalidades.

Los miembros del directorio de la donataria y/o sus parientes*. *Salvo que la donataria acredite el cumplimiento de sus fines por un tiempo no inferior a

dos años, y demuestre que su labor no está condicionada ni dirigida a beneficiar candidaturas a cargos de elección popular.



¿ Existen límites para donar?

- Para los contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría, el monto menor entre: 20.000 UTM y el monto mayor de los siguientes valores: 5% de su base imponible, el 0,48% de su capital propio tributario ("CPT") o el 0,16% de su capital efectivo ("CE"); y
- En cuanto a los demás contribuyentes, el monto menor entre 10.000 UTM y 5% de su base imponible.

¿ Qué puedo donar a la Catedral?



La ley 21.440 permite la donación tanto de dinero, como bienes corporales (bienes raíces, vehículos, maquinarias, etc) y bienes incorporales sujetos a registro (marcas registradas, derechos de autor, etc). También la ley habilita los descuentos por planilla (trabajadores dependientes) y las

donaciones colectivas.

Los bienes recibidos en donación puedan ser vendidos, siempre que los ingresos obtenidos

se destinen a los fines de bien público de la donataria. La Catedral de Santiago puede aplicar tu donación a gastos operacionales, infraestructura, equipamiento, programas, proyectos y actividades dentro de sus fines de beneficio público declarados.



02

seguridad y tranquilidad Acreditada la donación con el certificado de donación N° 7320 y el comprobante de pago,

Para su

no se le puede objetar al donante de buena fe el beneficio tributario, incluso si el donatario ha cometido una infracción o no cumple con algún requisito. El donante debe informar al SII sobre las donaciones efectuadas en un ejercicio comercial

Donacion (Certificado 73) que la Catedral emitirá dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la donación, en original y dos copias: una para el Archivo y otra para el SII.

06

por DDJJ, solicitar y mantener a resguardado el comprobante de la entrega de la



ante todo

La

transparencia



Cuando la Catedral sea donataria deberá: Presentar un reporte anual a la Secretaría Técnica sobre su objeto, actividades, programas,

resultados, saldos, ingresos, período, transferencias superiores a USD 20.000.-, transferencias a ONGs y uso de fondos, entre otras materias actualizar la información del Portal de Donaciones dentro de dos meses de ocurrido el hecho que deba informarse; informar al SII sobre los bienes importados informar a la Secretaría Técnica sobre los vínculos de parentesco entre directores, trabajadores, proveedores y grupos de interés. La Catedral como donataria no podrá:

Remunerar a asociados, directores, ejecutivos y sus familiares a valores superiores que los de mercado, y la respectiva transacción debe ser autorizada por los directivos sin conflicto de intereses; dar contraprestaciones al donante, salvo hasta el 10% del valor de la donación y 50 UTM al año.

Donaciones del exterior: Si tu donación proviene de bienes situados en el extranjero y no es financiada con recursos provenientes de Chile, no se encuentra afecta al impuesto a las donaciones.

Respecto de donaciones del exterior superiores a USD 10.000, la Catedral, en su calidad de donataria, debe enviar una declaración jurada al SII sobre el donante, beneficiario final, monto, origen de los fondos, moneda, país de origen e institución y cuentas bancarias.

